

RESOLUCION No. 014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO”

Pereira, dieciséis (16) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Referencia: Proceso de cobro Coactiva No. 66-JC-257-2017
Demandado: MAURICIO RESTREPO OSORIO
C.C/NIT: 1.004.767.894

La funcionaria ejecutora de la Regional Risaralda en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, artículo 98 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, Resolución 0384 de 2008 de la Dirección General del ICBF

CONSIDERANDO

Que los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, 488 del Código de Procedimiento Civil y el título VIII del Estatuto Tributario, consagran las obligaciones a favor del Estado que prestan merito ejecutivo de créditos a favor de las entidades públicas por medio de la Jurisdicción Coactiva.

Que el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, otorga la facultad de adelantar el cobro coactivo administrativo a las entidades públicas del orden nacional que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado y en virtud de estas, tengan que recaudar caudales públicos, conforme al procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

Que mediante Sentencia de Primera Instancia de fecha 16 de mayo de 2017, proferida por el Juzgado Civil de Circuito de Santa Rosa de Cabal – Risaralda, ordenó el reembolso de los gastos en que hubiere incurrido la entidad determinada por el Gobierno Nacional para asumir los costos de la prueba correspondiente pericial científica de ADN, los que correrán a cargo de quien fue declarado padre o el demandado.

Que la entidad facultada por el Gobierno Nacional es **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, y por lo tanto, a la fecha existe una obligación pendiente de pagar por parte del señor **MAURICIO RESTREPO OSORIO** identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.004.767.894, según lo determinó la Sentencia de Primera Instancia de fecha 16 de mayo de 2017, proferida por el Juzgado Civil de Circuito de Santa Rosa de Cabal – Risaralda, por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$579.000.00)**, por concepto de reembolso del valor de la prueba de ADN en Proceso de Investigación de Paternidad.

Que la Sentencia de Primera Instancia de fecha 16 de mayo de 2017, proferida por el Juzgado Civil de Circuito de Santa Rosa de Cabal – Risaralda, se encuentra debidamente notificada y ejecutoriada, constituyendo en mora al deudor y ordenándole el pago de una obligación a favor del ICBF, convirtiéndose en título ejecutivo susceptible de proceso de cobro coactivo administrativo de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1066/06 y del Título VIII del Estatuto Tributario.

RESOLUCION No. 014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO”

Que la Sentencia de Primera Instancia de fecha 16 de mayo de 2017, proferida por el Juzgado Civil de Circuito de Santa Rosa de Cabal – Risaralda, presta mérito ejecutivo ya que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, según lo preceptuado en el artículo 488 del Código de Procedimiento Civil, la suma a que se refieren es líquida de acuerdo con lo establecido en el artículo 491 del Código de Procedimiento Civil y el plazo concedido para su pago está vencido; por lo cual, es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los trámites del Proceso de Cobro Coactivo Administrativo contenido en el Título VIII, del Estatuto Tributario, se obtenga el pago total de lo adeudado.

Que mediante Auto del 11 de agosto de 2017, este despacho avocó conocimiento de la documentación remitida por el Grupo Financiero del ICBF Regional Risaralda, con el fin de hacer efectiva la obligación contenida en la Sentencia de Primera Instancia de fecha 16 de mayo de 2017, proferida por el Juzgado Civil de Circuito de Santa Rosa de Cabal – Risaralda, por medio de la cual se declaró deudor del ICBF a **MAURICIO RESTREPO OSORIO** identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.004.767.894, por valor de **QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$579.000.00)**, por concepto del no pago de la prueba de ADN, más los intereses moratorios que se causen hasta el momento del pago.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO contra el señor **MAURICIO RESTREPO OSORIO** identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.004.767.894, en cuantía de **QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$579.000.00)**, por concepto de reembolso del valor de la prueba de ADN según lo determinó la Sentencia de Primera Instancia de fecha 16 de mayo de 2017, proferida por el Juzgado Civil de Circuito de Santa Rosa de Cabal – Risaralda, más los intereses de mora que se causen desde la constancia de ejecutoria de la sentencia judicial hasta la fecha de pago total de la obligación. Igualmente librar Mandamiento de Pago por los gastos y costas procesales que demande o haya demandado el presente proceso para hacer efectiva la deuda a favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL RISARALDA**, contra el señor **MAURICIO RESTREPO OSORIO**, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

SEGUNDO: CITAR Y NOTIFICAR al demandado **MAURICIO RESTREPO OSORIO** identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.004.767.894, en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

RESOLUCION No. 014


“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO”

TERCERO: ADVERTIR al deudor que para efectuar el pago deberá consignar en la cuenta corriente del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** No. 000421052572 del Banco Davivienda, señalando el número del proceso.

CUARTO: ADVERTIR al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

QUINTO: ADVERTIR de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en el presente Auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHANNA AGUDELO FORONDA
Funcionaria Ejecutora
Grupo Jurídico Cobro Administrativo-Coactivo



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Risaralda
 Grupo Jurídico



66-20000

Pereira,

Señor,

MAURICIO RESTREPO OSORIO
 Finca Puerto Arturo – Manzanillo Bajo
 Santa Rosa de Cabal - Risaralda

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No. : S-2017-437909-6600

Fecha: 2017-08-17 15:08:46

Enviar a: MAURICIO RESTREPO OSORIO

No. Folios: 1

ASUNTO: CITACIÓN NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO PROCESO
 66-JC-257-2017

CORDIAL SALUDO,

COMEDIDAMENTE LE SOLICITO COMPARECER A ESTE GRUPO JURÍDICO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES AL RECIBO DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN CON EL FIN DE REALIZAR LA DILIGENCIA DE QUE TRATA EL ASUNTO DE LA REFERENCIA.

DE NO HACERLO DENTRO DEL TERMINO INDICADO, SE PROCEDERA DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 565 Y 826 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO.

ATENTAMENTE,

Johanna Agudelo F.
JOHANNA AGUDELO FORONDA

Abogada Ejecutora
 Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo
 ICBF – Regional Risaralda



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL



RN809693924C0

Centro Operativo : PO.PPAL-PEREIRA Fecha Pre-Admisión: 17/08/2017 15:56:33
 Orden de servicio: 8235275

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF -
 Pereira
 Dirección:"CARRERA 8A BIS NO 35
 11
 PEREIRA"
 Ciudad:PEREIRA_RISARALDA
 Departamento:RISARALDA
 Código Postal:
 Envío:RN809693924C0

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social:
 MAURICIO RESTREPO OSORIO
 Dirección:FINCA PUERTO ARTURO MANZANILLO BAJO
 Ciudad:SANTA ROSA DE CABAL
 Departamento: RISARALDA
 Código Postal:
 Fecha Pre-Admisión:
 17/08/2017 15:56:33

5024
 000
 Valores Destinatario Remitente

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Pereira Regional Risaralda Dirección:"CARRERA 8A BIS NO 35 - 11 NIT/C.G/T:1:899999239 Referencia: Teléfono:3296391 Código Postal: Ciudad:PEREIRA_RISARALDA Depto:RISARALDA Código Operativo 5018000	Causal Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td><input type="checkbox"/> RE</td> <td>Rehusado</td> <td><input type="checkbox"/> C1</td> <td>C2</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NE</td> <td>No existe</td> <td><input type="checkbox"/> N1</td> <td>N2</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NS</td> <td>No reside</td> <td><input type="checkbox"/> FA</td> <td></td> <td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td><input checked="" type="checkbox"/> NR</td> <td>No reclamado</td> <td><input type="checkbox"/> AC</td> <td></td> <td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> DS</td> <td>Desconocido</td> <td><input type="checkbox"/> FM</td> <td></td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Dirección errada</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	C2	Cerrado	<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	N2	No contactado	<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido	<input checked="" type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/> DS	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/>	Dirección errada			
<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	C2	Cerrado																											
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	N2	No contactado																											
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido																											
<input checked="" type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado																											
<input type="checkbox"/> DS	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor																											
<input type="checkbox"/>	Dirección errada																														
Nombre/ Razón Social: MAURICIO RESTREPO OSORIO Dirección:FINCA PUERTO ARTURO MANZANILLO BAJO Tel: Código Postal: Código Operativo 5024000 Ciudad:SANTA ROSA DE CABAL Depto:RISARALDA	Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora:																														
Peso Físico(grs):200 Dpto. Contenedor:437900 Peso Volumétrico(grs):0 Peso Facturado(grs):200 Valor Declarado:\$0 Valor Flete:\$6 500 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$6 500	Fecha de entrega: Distribuidor: C.C.: Observaciones del cliente :GAT Gestión de entrega: <input type="checkbox"/> 200																														

NO RECLAMADO



50180005024000RN809693924C0

5018
 000
 PO.PPAL-PEREIRA
 EJE CAFETERO

Precedido Bogotá D.C. Colombia Diagonal 75 G # 95 A 56 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01.8000.111.210 / Tel contacto (57) 4.722.000. Men. Transporte: Lic. de carga 0187701 del 21 de mayo de 2018. Men. RC. Res. Mensajero E-greso 00867 de 11 septiembre del 2018. El contenido de este documento es responsabilidad del remitente y no garantiza el contenido en la entrega. 472 garantiza el destino y no garantiza el contenido del envío. El tiempo de entrega puede variar por fuerza mayor. 472 garantiza el tiempo de entrega de los envíos. 472 garantiza el tiempo de entrega de los envíos. 472 garantiza el tiempo de entrega de los envíos.



66-20000

Pereira,

Señor,
MAURICIO RESTREPO OSORIO
 Finca Puerto Arturo – Manzanillo Bajo
 Santa Rosa de Cabal - Risaralda

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2017-472217-6600
 Fecha: 2017-09-04 16:01:47
 Enviar a: MAURICIO RESTREPO OSORIO
 No. Folios: 1

ASUNTO: Notificación por correo – Artículo 826 Estatuto Tributario

Teniendo en cuenta que fue citado a través de oficio No. S-2017-437909-6600 del 17 de agosto de 2017, con el fin de surtir la notificación personal de que trata la norma (Código Contencioso Administrativo y Estatuto Tributario) sin que se haya logrado el objetivo, se procede:

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA: Resolución No. 014 del 16 de agosto de 2017 por medio del cual se libra mandamiento de pago a favor del ICBF y en contra de MAURICIO RESTREPO OSORIO en el proceso ejecutivo de cobro coactivo No. 66-JC-257-2017.

ADJUNTO COPIA DEL CITADO ACTO.

Johanna Agudelo f.
JOHANNA AGUDELO FORONDA

Abogada Ejecutora
 Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL



Centro Operativo : PO.PPAL-PEREIRA
 Orden de servicio: 8347715

Fecha Pre-Admisión: 05/09/2017 14:57:41

RN819489185CO

5024
000

Valores	Remitente	Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Pereira Regional Risaralda Dirección: "CARRERA 8A BIS NO 35 - 11" Referencia: 472217 Ciudad: PEREIRA_RISARALDA	NIT/C.T.: 899999239 Teléfono: 3296391 Depto.: RISARALDA	Código Postal: Código Operativo 5018000
	Destinatario	Nombre/ Razón Social: MAURICIO RESTREPO OSORIO Dirección: FINCA PUERTO ARTURO MANZANILLO BAJO Tel: Ciudad: SANTA ROSA DE CABAL	Código Postal: Depto.: RISARALDA	Código Operativo 5024000
		Peso Físico(grs): 200 Peso Volumétrico(grs): 0 Peso Facturado(grs): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$6.500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$6.500	Dice Contener:	Observaciones del cliente : DIRECCION

Causal Devoluciones:	
RE Rehusado	C1 C2 Cerrado
NE No existe	N1 N2 No contactado
NS No reside	FA Fallecido
NR No reclamado	AC Apartado Clausurado
DE Desconocido	FM Fuerza Mayor
DE Dirección errada	
Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
C.C.	Tel: Hora:
Fecha de entrega:	
Distribuidor:	
C.C.	
Gestión de entrega:	
1er	2do

5018
000
PO.PPAL-PEREIRA
EJE CAFETERO



50180005024000RN819489185CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 75 G # 58 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01800018718 / Tel. contacto: (57) 4722005. Men. Transporte Lic. de carga 0000200 del 20 de mayo de 2010/Min. IC. Res. Mensajero Express 001617 de 9 septiembre del 2011.
 El contenido de este documento es la responsabilidad del remitente quien garantiza el contenido de la información. 472 no se responsabiliza por daños o perjuicios que puedan ocasionarse al usuario. Para cualquier duda contactar al Servicio al Cliente de los Centros de Atención al Cliente 472.